

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 11.

Habiendo sido rematada en favor de D. Nicolas Soler, vecino de esta capital, la impresion del *Boletín oficial* de la provincia por el presente año en la cantidad de 73 rs. y 30 mrs. vn. por trimestre; y debiendo ser estos satisfechos anticipadamente, dispondrán los Ayuntamientos lo conveniente para que dicho impresor les reciba puntualmente. Albacete 19 de Enero de 1855.—*Rafael Muro.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

Suprimida la contribucion de consumos por decreto de las Cortes constituyentes, á pesar de haberse reservado á los pueblos la facultad de po-

der recargar lo correspondiente á municipales y provinciales prévia la autorizacion de la [Diputacion]; como la marcha adoptada en la generalidad de la nacion haya sido borrar hasta los recuerdos de una contribucion tan injusta y honerosa, la Diputacion provincial en vez de aprobar las propuestas de arbitrios que le han remitido los Ayuntamientos recargando dichas especies para cubrir el déficit, ha conceptualado debiera consultar su voluntad inclinar su ánimo para que escogitara otros arbitrios ó utilizaran otros medios que produjeran el mismo resultado. No existiendo contribucion de consumos, los recargos sobre sus especies presentan el gravisimo inconveniente de partir de un principio absurdo y de apoyarse en una base injusta, de que los pueblos miren con prevencion y paguen con repugnancia las cantidades que necesitan para cubrir sus atenciones mas precisas. En este supuesto, la Diputacion deja en libertad absoluta á los municipios oyendo préviamente la voluntad de sus vecinos para que propongan arbitrios ó remitan los repartos individuales para cubrir dicho déficit, dándoles la mayor publicidad y admitiendo las reclamaciones que se interpongan por los contribuyentes, no perdiendo de vista que deben hacerse economías en los presupuestos aun cuando los tuvieran aprobados por esta superioridad, porque la época actual se ha inaugurado bajo los felices auspicios de moralidad y economías.

Lo que participo á VV. para su exacto cumplimiento. Albacete 12 de Enero de 1855.—El Presidente, *Rafael Muro.*—*Manuel Izquierdo Lopez,* secretario.

